



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm.: 1562/23 (2256/22)
 Contratista.....: HECKLER & KOCH GMBH
 Carta de la empresa.....: 19/06/2023
 Informe Asesoría Jurídica.....: 22/06/2023
 Informe Intervención Delegada...: 27/06/2023

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DEL APOYO LOGÍSTICO POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXP 2256/22 DE SUMINISTRO DE FUSILES HK416 14,5 A5, HK417 20 Y LANZAGRANADAS HK GLM A1 PARA LA FUERZA DE INFANTERÍA DE MARINA.

ANTECEDENTES

1º.- Que, en fecha 29 de noviembre de 2022, se formalizó entre la Armada y la empresa HECKLER & KOCH GMBH, con C.I.F. N0047964B, el contrato del expediente 2256/22, SUMINISTRO DE FUSILES HK416 14,5 A5, HK417 20 Y LANZAGRANADAS HK GLM A1 PARA LA FUERZA DE INFANTERÍA DE MARINA con un plazo de ejecución DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 y por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.483.775,81.-), distribuidos en las siguientes anualidades y cuantías:

DESGLOSE IMPORTE					
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	% IVA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2022	14 17 122AB 650	826.446,28	21%	173.553,72	1.000.000,00
2023	14 17 122AB 650	399.814,72	21%	83.961,09	483.775,81

Comprometiendo el gasto a favor de la agencia estatal de la administración tributaria, por la cuota del Impuesto del Valor Añadido que grava la operación objeto del contrato conforme al siguiente detalle:

AÑO	TOTAL
2022	173.553,72
2023	83.961,09
257.514,81	

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFPG-PKI
 Apellidos y Nombre: JAIME MONTERO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA
 Cargo: EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA, DIRECTOR DE GESTIÓN ECONOMICA
 Fecha: 27/06/2023 15:41

CSV: 203001 Jq1CqadvXOHj9GpcTZ7mOr/8IMg= - http://sede.defensa.gob.es



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2023, la adjudicataria HECKLER & KOCH GMBH, manifiesta que por problemas no previstos, resulta imposible suministrar dos de las voces que forman parte del contrato de fusiles, por lo que solicitan una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023, ante la imposibilidad de suministro en el plazo previsto.

SEGUNDO.- Que, en base a lo anterior, el Jefe de la Sección de Repuestos y Pertrechos, solicita, conforme a lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2023, debido a las razones expuestas anteriormente, no siendo imputable a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constando la conformidad expresa de la empresa y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1º.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato del expediente 1562/23 (2256/22) SUMINISTRO DE FUSILES HK416 14,5 A5, HK417 20 Y LANZAGRANADAS HK GLM A1 PARA LA FUERZA DE INFANTERÍA DE MARINA, hasta el 31 de agosto de 2023.

2º.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el



que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

EL GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -